



Talca, seis de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2º) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3º) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4º) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE SAGRADA FAMILIA** se presentó solicitud de rectificación de escrutinio en Causa Rol N°249-2021, la que se encuentra fallada y ejecutoriada.

5º) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 18, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Sagrada Familia**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
300. PAULA ANDREA NUÑEZ VELIZ	120
301. CRISTIAN MAURICIO RETAMAL AVILES	361
302. FREDDY ENRIQUE CASTRO CUEVAS	41
303. GUILLERMO ENRIQUE MORALES CAMPOS	200
304. CLARA DE LAS NIEVES MORALES URZUA	114
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	836
TOTAL LISTA M	836
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
305. ANDRES ANTONIO DIAZ VALENZUELA	277
306. JOSE MIGUEL CALQUIN RETAMAL	253
307. HERNAN FRANCISCO CASTRO GUERRERO	123
308. NELSON ROLANDO GOMEZ RAMIREZ	102
TOTAL LISTA XK	755
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
309. MAURICIO ALEJANDRO LANAS COBO	173
310. VERONICA MEDELIC GAVILAN MUÑOZ	61
311. JONATHAN AUGUSTO POBLETE CAMPOS	137
312. PATRICIO ANDRES CASTRO ACUÑA	221
313. FERNANDO EUGENIO VERGARA MOYA	70
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	662
TOTAL LISTA XU	662
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
314. CLAUDIO TEODORO RAMIREZ GARRIDO	419
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	419
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	



315. FRANCISCO MELENDEZ ROJAS	623
316. LILIANETTE TOLEDO NAVARRO	82
317. ANSELMA HERNANDEZ AVILES	208
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	913
TOTAL LISTA YW	1.332
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
318. MIGUEL ANGEL ALCAINO SEPULVEDA	117
319. DENIS GABRIEL FRITZ MORENO	213
320. GERMAN RAFAEL REYES CAMPOS	372
321. CESAR PATRICIO TAPIA HUENCHULLAN	100
TOTAL LISTA ZG	802
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
322. OSVALDO DEL TRANSITO JORQUERA PADILLA	521
323. ALEN BASTIAN QUIROGA BARRERA	318
324. PAULINA DE LAS MERCEDES ABARZUA DIAZ	316
325. CATALINA CASTRO AMENABAR	99
326. MILTON ALEJANDRO CRUZ MUÑOZ	301
327. MARCELO CRISTIAN AHUMADA FARIAS	356
TOTAL LISTA Z J	1.911
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
328. IVAN REYES CAMPOS	150
329. FRESIA RUTH ESPINOZA BAEZA	34
330. JUANA ELIZABETH GONZALEZ VELAZCO	55
331. LUIS GONZALEZ BRISO	287
332. CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FARIAS	133
333. LUIS HERNAN LAGOS GONZALEZ	100
TOTAL LISTA ZU	759
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
334. MARTIN EDMUNDO MUÑOZ NAVARRO	315
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
335. ROBERTO CARLOS DIAZ ROSALES	706
VOTOS NULOS	182
VOTOS BLANCOS	224
TOTAL COMUNA	8.484
TOTAL INSCRITOS	15.984

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando



este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.911

2°) 1.332

3°) 955

4°) 836

5°) 802

6°) 759

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Sagrada Familia es de 759.

8°) Que de esta forma, a la Lista M. Pacto Chile Digno Verde y Soberano, Sub Pacto Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Cristian Mauricio Retamal Avilés; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD, e Independientes, Sub Pacto PS e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Francisco Meléndez Rojas; a la Lista ZG. Pacto Chile Vamos Evópoli e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Germán Rafael Reyes Campos; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Osvaldo del Tránsito Jorquera Padilla y don Marcelo Cristian Ahumada Farías; y la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Luis González Briso.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la



Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE SAGRADA FAMILIA**, don **Cristian Mauricio Retamal Avilés**, don **Francisco Meléndez Rojas**, don **Germán Rafael Reyes Campos**, don **Oswaldo del Tránsito Jorquera Padilla**, don **Marcelo Cristian Ahumada Farías** y don **Luis González Briso**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 196-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 196-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 06 de junio de 2021.



8384A766-396C-4013-B173-D014FA73F3CF

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.